

**Derecho y empresa**

# “Cualquier persona o empresario de buena fe con deudas tiene derecho a una segunda oportunidad”



BORRÓN Y CUENTA NUEVA

En Borrón y Cuenta Nueva gestionan situaciones concursales y de segunda oportunidad para que empresas y particulares puedan empezar de nuevo tras una insolvencia grave

La reforma de la Ley Concursal introduce un procedimiento especial para microempresas

**T**ener deudas puede dejar de ser un problema para aquellas personas físicas o empresarios honestos, pero desafortunados empresarialmente. La exoneración de deudas es ya un derecho. La Ley de la Segunda Oportunidad permite a personas físicas deudoras renegociar sus deudas o eliminar gran parte de las mismas; pueden –en definitiva– hacer borrón y cuenta nueva y volver a empezar.

Marc García Marsà es el responsable jurídico de Borrón y Cuenta Nueva, entidad que gestiona situaciones concursales y de segunda oportunidad con empresas y particulares, con oficinas en Catalunya y en varias provincias de España. Su objetivo es “exonerar, eliminar y cancelar las deudas de personas físicas, autónomos, avalistas, microempresas y empresas en general –siempre que cumplan con los requisitos y estándares de la buena fe– para poder empezar económica y empresarialmente de nuevo tras una situación de insolvencia grave”.



**Desde Borrón y Cuenta Nueva se comprometen a dar una primera respuesta al deudor en menos de 48h laborables**

Marc García Marsà es especialista en derecho concursal y de la segunda oportunidad, y responsable jurídico de Borrón y Cuenta Nueva

A través de los formularios y de un simulador de exoneración de deudas que se encuentran en su página web, [www.borroneycuentanueva.info](http://www.borroneycuentanueva.info), todas aquellas personas, empresarios y empresas que han visto cómo su vida o su negocio ha generado deudas que no pueden atender pueden tramitar su concurso de la mano de abogados especialistas, quienes analizan diariamente la información recibida por los deudores de forma rápida, eficaz y directa.

“En Borrón y Cuenta Nueva analizamos caso por caso las deudas de los empresarios y particulares que llaman a nuestra puerta. Nuestro objetivo y compromiso es eliminar o aligerar su carga para que puedan empezar de nuevo mediante un servicio online y presencial, rápido, eficaz y directo. Además, el propio deudor puede comprobar a través del simulador de la web qué cantidad puede cancelar y exonerar (con las limitaciones y excepciones que la propia ley establece)”.

Desde Borrón y Cuenta Nueva, una vez recibido el formulario cumplimentado, se comprometen a dar una primera respuesta al deudor en menos de 48 horas laborables por parte de un pro-

fesional, abogado y experto en la materia, que contacta para concertar una primera cita gratuita (presencial) y ofrecer soluciones.

La última reforma de la Ley Concursal ha introducido dos tipos de procedimientos que simplifican los trámites y permiten reducir los plazos: el concurso sin masa y el procedimiento especial para microempresas, que se dirige a empresarios (personas físicas y jurídicas) con actividad empresarial que hubieran empleado durante el año anterior a la solicitud menos de diez trabajadores, tener un volumen de negocio anual inferior a 700.000 euros o deudas inferiores a 350.000, según las últimas cuentas anuales presentadas.

Otro aspecto relevante son las novedades introducidas tras la reforma de la Ley Concursal en relación con la vivienda habitual del deudor que es declarado en situación legal de concurso. Y es que muchos deudores se preguntan qué pasa o en qué situación queda la vivienda habitual en caso de insolvencia o estando el deudor en concurso.

En este sentido, García Marsà explica que “la regla general es la liquidación de todos los bienes del concursado, incluida la vivienda habitual. No obstante, la ley permite excluir la vivienda habitual para responder de las deudas en el caso de que el importe de la hipoteca pendiente sea similar o superior al valor de mercado de la misma, siempre y cuando se esté al corriente de las cuotas hipotecarias”.

En el caso de que el valor de mercado de la vivienda habitual fuera superior a la cantidad pendiente de amortizar, “se abriría un proceso de liquidación del inmueble, fijando un plan de liquidación o plan de pagos para atender con el excedente el crédito de otros acreedores, no solo el del acreedor hipotecario, con la posibilidad de mantener la vivienda en régimen de alquiler fruto de la negociación con el banco o la nueva propiedad”.

Como insisten siempre desde Borrón y Cuenta Nueva, “es necesario ponerse en manos de abogados especialistas para analizar correctamente el activo y pasivo del deudor y ver qué opción es la mejor en cada caso. Toda prevención es ahorro y saber parar a tiempo y concursar es esencial”.

MÁS INFORMACIÓN

**Borrón y Cuenta Nueva**

[www.borroneycuentanueva.info](http://www.borroneycuentanueva.info)